

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0347/23

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

DECRETO

Toda vez que con fecha de 9 de enero de 2023, se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento nota aclaratoria respecto a las bases generales reguladoras de los procesos selectivos de Estabilización del Empleo Temporal, en la que se informaba a todos los aspirantes que, en aras del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, la experiencia acreditada en la fase de concurso ha de tener funciones relacionadas con el puesto de trabajo convocado.

Visto que, no obstante, y toda vez que no se ha publicado el listado provisional ni definitivo del listado de aspirantes admitidos y excluidos, y que de este modo, este Ayuntamiento puede modificar las Bases reguladoras sin incoar un expediente de revisión de actos, en los términos que establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se ha decidido por esta Alcaldía que, para garantizar el correcto desarrollo de estos procesos, especialmente en aquello referente a posibles impugnaciones ante la jurisdicción contenciosa, se ha decidido incluir dicha aclaración en la redacción de las propias bases generales, dando efectividad, de este modo, al principio de seguridad jurídica, base en nuestro ordenamiento jurídico.

No se trata, en definitiva, de una modificación per se, dado que tal y como se desprende de las conversaciones mantenidas en el seno de la mesa de negociación, así como de la nota aclaratoria y de la propia lógica de un proceso selectivo, el resultado hubiera sido previsiblemente el mismo, pero, no obstante, se entiende recomendable para los intereses de todos los aspirantes.

Visto todo lo anterior,

RESUELVO.

Primero. Modificar las Bases generales reguladoras de los procesos de Estabilización del Empleo Temporal, por el sistema de Concurso, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1999/2022, de fecha de 15 de diciembre de 2022, del siguiente modo:

- El apartado b) de la BASE SÉPTIMA queda redactado como sigue:

b) Experiencia. Hasta un máximo de 60 puntos:

- Servicios prestados con funciones homologables a las de cada puesto convocado, como personal funcionario, interino o de carrera, o como personal laboral, fijo o temporal, en cualquier Administración Pública, hasta 45 puntos, a razón de 0,30 puntos por mes, no computándose periodos inferiores.
- Servicios prestados en el puesto de trabajo convocado, en el caso de aquellos puestos ocupados ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (D.T. 4.º TREBEP) o Servicios prestados en un mismo Cuerpo, Escala o

Categoría en cualquier entidad perteneciente a la Administración Local (para los posteriores al 1 de enero de 2005), con funciones homologables a las del puesto de trabajo convocado, hasta 15 puntos, a razón de 0,75 puntos por mes, no computándose periodos inferiores.

Los aspirantes que, habiendo prestado servicios en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, soliciten aspirar a alguno de los puestos ofertados, no deberán presentar certificación de los mismos, toda vez que el propio Ayuntamiento emitirá, de oficio, dicho documento que será remitido al Tribunal para su valoración.

Segundo. Modificar las Bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo temporal, por el sistema de Concurso-Oposición, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 1999/2022, de fecha de 15 de diciembre de 2022, del siguiente modo:

- El apartado B), punto b) de la BASE SÉPTIMA queda redactado como sigue:

Experiencia. Hasta un máximo de 25 puntos:

- Por haber prestado servicios cualquier Administración Pública, excluida la convocante, en puestos de trabajo del mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza convocada, con funciones homologables a las del puesto convocado, hasta 25 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes, no computándose periodos inferiores.
- Por haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, con funciones homologables a las del puesto convocado, como personal laboral fijo o temporal, o funcionario de carrera o interino, hasta 25 puntos, a razón de 0,40 puntos por mes, no computándose periodos inferiores.

Los aspirantes que, habiendo prestado servicios en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, soliciten aspirar a alguno de los puestos ofertados, no deberán presentar certificación de los mismos, toda vez que el propio Ayuntamiento emitirá, de oficio, dicho documento que será remitido al Tribunal para su valoración.

Tercero. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de Castilla y León, con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para general conocimiento.

Las Navas del Marqués, 8 de febrero de 2023.

Alcalde-Presidente, *Javier Sastre Nieto*.